



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 295

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 18 de octubre de 2011, se dio lectura al oficio número 732/2011 recibido el día 14 del mismo mes y año, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, el expediente de solicitud del Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fundamento en los artículos 60, fracción II y 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, el expediente de referencia fue turnado a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 541 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Valparaíso, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 25, celebrada el 30 de septiembre de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$30'000,000.00, más accesorios financieros, para construcción de nuevo relleno sanitario, el proyecto de cambio de luminarias en el alumbrado público municipal y adquisición de maquinaria pesada, con un plazo de amortización –que no exceda de 60 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera o única disposición del crédito que se contrate-; **2)** Oficio número 485, de fecha 10 de octubre de 2011, por el que el Presidente Municipal de Valparaíso, informa al Titular del Ejecutivo del Estado, que en Sesión de Cabildo se autorizó la gestión para la contratación de un crédito por el monto antes citado, para equipamiento, infraestructura y servicios públicos en el Municipio; **3)** Oficio número 490, de fecha 10 de octubre de 2011, por medio del cual el Presidente y la Síndica del Municipio de Valparaíso, solicitan la anuencia de este Poder Legislativo para ofrecer en garantía del pago de las obligaciones que se contraten, las participaciones en ingresos federales que le correspondan al Municipio; **4)** Oficio número 6350 de fecha 30 de noviembre de 2011, por el cual el C. Presidente Municipal, solicita a este Poder Legislativo se le autorice la contratación del crédito que da materia al presente instrumento legislativo y especifica el monto y destino del mismo; **5)** Esquema de inversión y recuperación del crédito; **6)** Propuesta para la modernización del sistema de alumbrado público –proyecto de ahorro de energía-, presentada por parte de la Presidencia Municipal; **7)** Relación de Obras del Programa Operativo Anual presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, donde se incluye: *a) Proyecto de Cambio de Luminarias de Alumbrado Público en el Municipio con*



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

LEGISLATURA
DEL ESTADO

inversión municipal de \$10'000,000.00, b) Construcción de Relleno Sanitario, con inversión municipal de \$8'000,000.00, y c) Adquisición de Maquinaria Pesada, con inversión municipal de \$12'000,000.00, respectivamente. Asimismo, se adjunta contrato de compraventa para ser destinado al relleno sanitario, materia del presente instrumento, debidamente certificado por el Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público Número 24 del Estado, en ejercicio y sede en Valparaíso, Zacatecas, en el que da fe de la comparecencia de los señores Ingeniero Gustavo Ramírez Arellano, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento solicitante y parte compradora, y en su calidad de vendedor el ciudadano J. Jesús Nava Rosales, quien comparece a ratificar el acto de compraventa con el consentimiento de su cónyuge Cecilia Guzmán Cárdenas, lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes.

Tomando en consideración los documentos públicos señalados, correspondencia remitida y anexos técnicos, esta Soberanía Popular estima que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses que se generen, según se pacte en el contrato que al efecto se celebre.

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., consistente en la Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, Proyecto de Cambio de Luminarias en el Alumbrado Público Municipal, y Adquisición de Maquinaria Pesada. Así como los accesorios financieros, comisiones e intereses que se generen durante los periodos de disposición y/o gracia.

TERCERO.- El crédito que contrate el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2012 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 60 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, ejerza la primera o única disposición del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.



LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, para que afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- El instrumento legal que celebre el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago, podrá formalizarse a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la contratación y disposición del crédito que formalice con base en esta autorización.



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

LEGISLATURA
DEL ESTADO

SÉPTIMO.- El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, deberá prever anualmente y sucesivamente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

NOVENO.- el crédito que contrate el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez que el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, haya formalizado el crédito que contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.



LEGISLATURA
ZACATECAS

VI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La autorización contenida en el presente Decreto podrá ser utilizada por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, en ejercicios posteriores al de su expedición, siempre que no se hubiere ejercido en el año de su emisión, en cuyo caso deberá preverse el monto en o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, que corresponda al ejercicio fiscal en que pretenda contratar el crédito correspondiente, y realizarse la previsión de las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratarse el financiamiento.



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los trece días del mes de diciembre del
año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ



SECRETARIA

Noemi B. Luna Ayala

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO